ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2022 03 0007 DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON OFERTA, PROCESO COMPETITIVO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LIGA DE FUTBOL DEL CESAR. IDENTIFICADA CON NIT. 892.300.553-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR NIWVER DAZA GAMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 77.182.956. EXPEDIDA EN VALLEDUPAR (CESAR).

Proceso No.	RECO-SGR-0006-2022		
Contrato No.	**2022 03 0007**	**Fecha:**	02/06/2022
Modalidad de Contratación:	Contratación Régimen Especial (con ofertas)		
Justificación de la Modalidad:	Decreto 092 de 2017		
Tipo de convenio:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN – DECRETO 092 DE 2017		
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR		
NIT:	892.399.999 -1		
Cooperante:	LIGA DE FUTBOL DEL CESAR		
NIT:	892.300.553-5		
Rep. Legal:	NIWVER DAZA GAMEZ		
Identificación:	77.182.956. EXPEDIDA EN VALLEDUPAR (CESAR).		
Valor Total del Convenio:	**OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS ($84.970.158) MCTE.**		
Valor Aporte en Dinero del Departamento:	**SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000.oo) MCTE**.		
Valor Aporte en Especie del Departamento:	**SIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS ($7.096.158) MCTE.**		
Valor Aporte del Cooperante:	**SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($7.874.000) M/**L.		

LORENA HERNANDEZ DANGOND, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.065.591.163**, expedida en Valledupar (Cesar), quien, en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios por el Decreto No. 000026 de 16 de Enero de 2020, emanado del Despacho del Señor Gobernador, y quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **El Departamento**, por una parte, y por la otra la **LIGA DE FUTBOL DEL CESAR**, identificada con NIT: **892.300.553-5,** representada legalmente por **NIWVER DAZA GAMEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No**. 77.182.956. EXPEDIDA EN VALLEDUPAR (CESAR),** quien en adelante se denominará **El Cooperante**, hemos acordado celebrar un **CONVENIO DE ASOSIACION** (Contratación Régimen Especial (con ofertas) - Decreto 092 de 2017), de conformidad con las siguientes clausulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LAS DISTINTAS CATEGORIAS EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL, PARA LA PARTICIPACION Y/O ORGANIZACIÓN DE DISTINTOS CAMPEONATOS DE ORDEN DEPARTAMENTAL, NACIONAL, E INTERNACIONAL EN LAS DIFERENTES CATEGORIAS A FIN DE PROYECTARSE Y PREPARARSE DE FORMA COMPETITIVA PARA LOS PROXIMOS JUEGOS NACIONALES 2023 Y ASI MISMO FOMENTAR, MASIFICAR Y

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2022 03 0007 DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON OFERTA, PROCESO COMPETITIVO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LIGA DE FUTBOL DEL CESAR. IDENTIFICADA CON NIT. 892.300.553-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR NIWVER DAZA GAMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 77.182.956. EXPEDIDA EN VALLEDUPAR (CESAR).

FORTALECER EL DEPORTE FORMATIVO, LA RECREACION Y LA ACTIVIDAD FISICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Cláusula 2 – Plazo

El término de duración del presente contrato será de **SEIS (06) MESES QUINCE (15) DIAS,** Contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, previos el cumplimiento de sus requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder a 31 de diciembre de 2022.

El convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta su liquidación.

Cláusula 3 – Valor del Convenio y Forma en que el Departamento desembolsará sus aportes

El valor del convenio de asociación asciende a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS ($84.970.158) MCTE.**
El valor del Convenio incluye el aporte de la entidad sin ánimo de lucro.

Valor Aporte en Dinero del Departamento: SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000. 000.oo) MCTE

Valor Aporte en especie del Departamento: SIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS ($7.096.158) MCTE.

Valor Aporte del Cooperante: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($7.874.000) M/L.

El Departamento desembolsará su aporte de la siguiente manera:

Los desembolsos de los aportes en dinero del Departamento del Cesar, se realizarán de la siguiente manera:

- El valor del aporte en dinero del Departamento en el presente Convenio de Asociación será de: **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000. 000.oo) MCTE**, los cuales realizará de la siguiente manera:

  1. El Departamento del Cesar, girará un PRIMER DESEMBOLSO, a la entidad sin ánimo de lucro (ESAL), por el Cincuenta por ciento (50%), correspondiente al valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000.oo) ML** Una vez se haya perfeccionado el convenio y cumplido los requisitos de ejecución del mismo, para lo cual la Esal debe presentar, acreditación de paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales a que hubiere lugar, aprobación de garantías y acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pago a terceros de la Gobernación del Cesar.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2022 03 0007 DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON OFERTA, PROCESO COMPETITIVO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LIGA DE FUTBOL DEL CESAR. IDENTIFICADA CON NIT. 892.300.553-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR NIWVER DAZA GAMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 77.182.956. EXPEDIDA EN VALLEDUPAR (CESAR).

2. El Departamento del Cesar, girara un SEGUNDO DESEMBOLSO a la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) por el cuarenta por ciento (40%), equivalente a la suma **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000. 000.oo) ML**. Una vez se haya justificado mediante informe de actividades el valor del primer desembolso entregado, el cual debe estar avalado por el informe de supervisión respectivo, paz y salvo donde conste que la Esal, se encuentra al día en los aportes al sistema de seguridad social integral a que hubiere lugar y acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pago a terceros de la Gobernación del Cesar.

3. El Departamento del Cesar, girara un DESEMBOLSO FINAL a la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) por el Diez por ciento (10%), equivalente a la suma **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000. 000.oo) ML.** Una vez se haya justificado mediante informe de actividades el valor total del convenio, el cual debe estar avalado por el informe de supervisión respectivo, paz y salvo donde conste que la Esal, se encuentra al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a que hubiere lugar y se haya efectuado la liquidación del respectivo convenio celebrado, con ocasión a la elaboración de los presentes estudios previos y acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pago a terceros de la Gobernación del Cesar.

En todo caso los anteriores desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del recurso con la programación del PAC que efectué el tesoro Departamental.

Esta forma de realizar los aportes por parte del departamento, variara de acuerdo a los aportes realizados por la ESAL en el proceso de contratación. En todo caso, para efectos del manejo de los recursos objeto del convenio de asociación que se llegaré a celebrar, la entidad sin ánimo de lucro deberá aperturar una cuenta bancaría a nombre del convenio, para el manejo de dichos recursos.

NOTA: A lo que corresponde al valor en especie (**9 Bicicletas**) entregado por el Departamento, el cual equivale a la suma NUEVE (9) bicicletas por un valor total de **SIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS ($7.096.158)** especies que se entregarán a los deportistas beneficiados, una vez se suscriba la correspondiente acta de inicio del convenio que se derive del presente proceso contractual. Para materializar la respectiva entrega de las bicicletas, se debe realizar a través de actas por parte de la Secretaria de Recreación y Deportes del Departamento del Cesar.

El valor de los aportes del departamento del cesar se soportaran en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 415 con rubro el presupuestal 03-.2.3.2.02.02.009.25-02-1, y 03-2.3.2.02.02.009.26-02 por concepto de contratación de servicio, expedido por la líder de prespuesto

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

La ejecución del presente convenio se llevará a cabo en los diferentes Departamentos y Municipios del País.

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2022 03 0007 DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON OFERTA, PROCESO COMPETITIVO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LIGA DE FUTBOL DEL CESAR. IDENTIFICADA CON NIT. 892.300.553-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR NIWVER DAZA GAMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 77.182.956. EXPEDIDA EN VALLEDUPAR (CESAR).

N/A.

Cláusula 6 – Obligaciones de las partes

6.1 Son Obligaciones del Cooperante:

1. Cooperar con el Departamento en la realización de actividades del objeto contractual, para lo cual se requerirá la coordinación con personal de apoyo para del evento, organización general, presentación y desarrollo de las diferentes actividades programadas y otros adicionales que se requiere para la ejecución del convenio.

2. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento del objeto del convenio.

3. En todo caso la Esal debe divulgar el apoyo relacionado con el cooperante en este caso el Departamento del Cesar.

4. Llevar a los eventos Nacionales donde participen los deportistas del Cesar, un pendón y colgarlo donde se observe y brille el nombre de La Gobernación del Departamento del Cesar y la secretaria de Recreación y Deportes. Estos créditos deben ser a costo de la Esal con un porcentaje de su aporte al convenio.

5. Aportar su experiencia y capacidad técnica y administrativa para el logro de los fines de la presente contratación del objeto del Convenio.

6. La Esal presentara el Plan de Actividades a ejecutar con el recurso del primer desembolso, y justificando los demás desembolsos.

7. Rendir informe técnico, administrativo y financiero respecto a las actividades realizadas, los cuales deben ser detallados y acompañado con los soportes *respectivos* ***(Facturas legalmente constituidas, Rut de las personas naturales o jurídicas que prestan el servicio o insumos requeridos, los cuales debe estar actualizados conforme a sus respectivas actividades económica, Recibos de egresos emitidos por las Esal por conceptos a pagos a tercero, contrato cuando se conviene con terceros, Listado de asistencia de los deportistas que participan en diferente torneos, Certificaciones de permanencia en originales y detallando el número y la identificación de los deportistas donde asisten las diferentes disciplinas en representación del departamento, Registro fotográficos de los eventos y torneos realizados donde participan las diferentes disciplinas, entradas y salidas de almacén de la Gobernación del Cesar, etc)***, se observen y se justifiquen los gastos de los recursos que entrega el Departamento como aporte al convenio.

8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo. Presentar los aportes de la seguridad social integral y parafiscales cuando ello hubiere lugar.

9. Entregar a la supervisión del convenio todos los soportes que demuestren los gastos de los recursos entregados por el Departamento y los soportes donde conste los gastos que hicieron con un porcentaje de sus aportes en dinero.

10. La Esal, debe verificar si sus deportistas que van a competencia se encuentran afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, ya sea en el régimen subsidiado o contributivo. Del mismo modo la póliza de seguro contra accidente debe amparar riesgos en tránsito y competencias.

11. La Esal se obliga a someterse y acatar todas las instrucciones y requerimientos que haga la secretaria de Recreación y Deportes del Cesar, a través de sus supervisores conforme al entorno donde se desarrollen las competencias y/o eventos deportivos.

12. La Esal, se obliga a presentar al supervisor del convenio los uniformes deportivos adquiridos con recursos aportados por la Gobernación del Cesar, cuando a ello hubiere lugar. Además, esta adquisición se debe soportar con las facturas de compraventa acompañada esta con las respectivas entradas y salidas de Almacén General de la Gobernación del Departamento del Cesar.

13. El programa o plan de acción de la Disciplina de alto rendimiento debe estar sujeto a las asesorías y evaluación del área técnica de la secretaria de Recreación y Deportes del Cesar.

14. La Esal, se obliga a presentar informes y evaluación de resultados deportivos ante la parte técnica metodológica y dirección deportiva de la secretaria de Recreación y Deportes del Cesar, conforme a las participaciones donde haga presencia con recursos otorgados por el departamento del Cesar.

15. La Esal, no debe solicitar más de tres (3) modificaciones al convenio por motivo de cambio de fechas o cronogramas para realizar los eventos deportivos conforme al objeto y al plazo del mismo. En los demás casos distintos a cambio de fecha se concederán siempre y cuando sean procedente técnicamente y jurídicamente y deben ser justificado por la supervisión del respectivo convenio.

16. Los uniformes adquiridos, deben llevar los diseños y especificaciones indicadas por la secretaria de Recreación y Deportes del Departamento del Cesar.

17. Presentar evidencias fotográficas de cada una de las actividades desarrolladas.

Nota: La Entidad sin ánimo de lucro deberá en asocio con la supervisión y concomitante a la suscripción del convenio presentar el cronograma de actividades a ejecutar y el plan de acción o de trabajo que ejecutará para dar cumplimiento al convenio.

Los informes presentados por la Esal respecto a la ejecución del convenio deben ser explícitos y detallados teniendo en cuenta sus resultados y gasto ejecutado e ir acompañado con fotografías y/o videos, permanecía y listado de participación detallada y demás soportes que demuestren su asistencia, los cuales deben estar anexo al mismo.

Obligaciones de El Departamento: El Departamento del Cesar, se obliga a:

1. Exigir a la ESAL el cumplimiento de todas las actividades pactadas en el convenio.
2. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Pagar oportunamente al contratista el valor de los honorarios, en los términos y condiciones que se pacte en el convenio.
4. Suministrar los insumos necesarios y que de acuerdo a la ley sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.
5. Supervisar la ejecución del convenio.
6. Liquidar el convenio.
7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Convenio.

Cláusula 7 - Supervisión

La Supervisión del convenio estará a cargo de la **Secretario de Recreación y Deportes del Departamento del Cesar y/o el funcionario que este designe para tal fin**, conforme con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones para el caso:

1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II, procediendo al inicio de la ejecución del convenio en la Plataforma de SECOP II.

2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del convenio.

3. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del convenio. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.

4. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.

5. Elaborar el acta de liquidación del futuro convenio dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única.

6. Informar al secretario general y a la Oficina Asesora Jurídica cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del convenio y sus actividades.

7. Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el desembolso de los pagos y publicarla en la plataforma del SECOP II.

8. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP II, SIRCC II, entre otros,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del convenio y la actividad contractual a su cargo

Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9 - Garantías

El Departamento del Cesar, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 092 del 2017 y articulo 7 de la ley 1150 de 2007, y decreto reglamentario 1082 de 2015, exigirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecidas legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

A) GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La garantía de seriedad de la oferta debe anexarse a la carta de presentación de la oferta y estar vigente desde la presentación de la propuesta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

B). CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio de asociación, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. **En caso que el convenio no se llegue a liquidar en este término la Esal deberá prorrogar dicha póliza por el término de dos (2) años.**

C). GARANTIA DE PAGO ANTICIPADO: La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

D). RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio., y su monto se repondrá en todos los casos en que por cualquier evento se disminuyere como consecuencia de su pago total o parcial, por ocurrencia de los siniestros que ampara.

E). AMPARO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El valor asegurado no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Para efectos de aprobación de la garantía se tendrá en cuenta la fecha de recepción del soporte original en la secretaria general.

Cláusula 10 – Indemnidad

El cooperante será responsable ante el Departamento y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento del Cesar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el Departamento para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 11 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 12 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del convenio las siguientes:

1) Vencimiento del plazo del convenio.
2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente convenio se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del COOPERANTE, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del convenio.
3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del convenio, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4) Terminación por orden judicial.
5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al **COOPERANTE p**or parte del **DEPARTAMENTO.**

Clausula 13 – Inhabilidades e incompatibilidades

El Cooperante declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad

contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Departamento** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 14 - Documentos del Contrato

Constituyen parte integral del presente Convenio, los siguientes documentos:

a) Estudio Previo y sus anexos.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
c) Los documentos presentados por **El Cooperante** con su oferta.
d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 15 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, el pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas a las que haya a lugar. Para cada uno de los desembolsos deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 16 - Cesión

El Cooperante no podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa, salvo con expresa autorización de **El Departamento**. En todo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Convenio.

Cláusula 17 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

El Departamento podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del convenio con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 18 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio de colaboración y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2022 03 0007 DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON OFERTA, PROCESO COMPETITIVO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LIGA DE FUTBOL DEL CESAR. IDENTIFICADA CON NIT. 892.300.553-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR NIWVER DAZA GAMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 77.182.956. EXPEDIDA EN VALLEDUPAR (CESAR).

Cláusula 19 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud del Convenio de Colaboración constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	**Por parte de El Departamento**	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 574 8230 Ext 225
II	**A El Cooperante**	Dirección: Calle 16C N° 4-69 Teléfono: 3107388259 Correo electrónico: ligadefutboldelcesar@gmail.com Usuario Secop: lidefutbolcesar